

CIRCULAR EXTERNA No. 0024 DE 2020.

DE: SUBSECRETARIA DE RENTAS
SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

PARA: RESPONSABLES DE LA PARTICIPACIÓN DE LICORES
DESTILADOS.

ASUNTO: TARIFAS DE PARTICIPACIÓN SOBRE LICORES
DESTILADOS, APLICABLES A PARTIR DEL PRIMERO
(1) DE ENERO DE 2021.

FECHA: 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

En atención al asunto de referencia, nos permitimos comunicarle que a partir del primero (01) de Enero de 2021 y de conformidad con lo establecido en la Certificación No. 03 de diciembre 15 de 2020 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Decreto No. 000411 del 23 de diciembre de 2019 del Despacho de la Gobernadora, la tarifa de participación respecto de los licores destilados, sobre los cuales el Departamento del Atlántico como árbitro rentístico, será la siguiente:

Componente específico:

- La tarifa del componente específico de la participación, por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, será de doscientos cuarenta y nueve pesos ml (\$249).

En cuanto al componente ad valorem de la participación se liquidará aplicando una tarifa del 25% sobre el precio de venta al público, antes de la participación, según certificado expedido por el DANE, para el año 2021.



GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Subsecretario de Rentas Departamental.

CP3 Revisó: Mónica Escamilla. 